



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
· N° 150 -2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **20 SET. 2021**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta N° 120-2021-AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI, Informe N° 79-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-VAP de la Analista de Obras por Contrata, Informe N° 51-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/MRPS de la Analista Legal de Obras por Contrata, los Memorándum N° 2960 y N° 3086-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y el Memorándum N° 934-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607 concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Ley N° 31084 se prueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, a mérito del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2021-CS/GR CUSCO derivada del Concurso Público N° 10-2020-CS/GR CUSCO para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco", se suscribió en fecha 09 de abril 2021, el **Contrato N° 040-2021-GR CUSCO/GGR** con el Contratista HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO, por el monto contractual de S/1'657,264.79 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 79/100 Soles) y plazo de ejecución de la prestación de 450 días calendario desagregado: Supervisión de la ejecución de la obra inc. Equipamiento por 390 días calendario y Liquidación Final de Obra por 60 días calendario;

Que, la normatividad de Contrataciones del Estado, prevé las Modificaciones al Contrato por Adicionales y Reducciones, así el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones,** iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, sobre **Adicionales y Reducciones**, establece: "**157.1** Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;



Que, el Contratista mediante Carta N° 120-2021/AHJ/GORECUSCO/POMACANCHI de fecha 18 de agosto 2021, solicita la aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión N° 01, indicando lo siguiente: La prestación adicional N° 01 del servicio de supervisión de obra, ha sido generada por la necesidad de contar con los mencionados servicios para supervisar la ejecución de los trabajos materia del adicional de obra N° 01 que tiene un plazo de 27 días calendario y en consecuencia, resulta procedente sean aprobados por parte de la entidad contratante hasta por la suma ascendente de S/ 8,251.85 (...);



Que, mediante Informe N° 79-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-VAP del 20 de agosto 2021 emitido por la Ing. Veruska Arzubalde Palomino, Analista de Obras por Contrata, informa lo siguiente:

- Según la propuesta presentada para la firma del contrato de la supervisora de obra, esta presenta la relación de profesionales del personal clave de la supervisión de obra, cuenta con un equipo multidisciplinario de diferentes especialidades para el control y ejecución de la obra, asimismo, cuenta con un cronograma de permanencia del personal de la supervisión de obra.
- De acuerdo al detalle del presupuesto considerado en el adicional de obra N° 01 se tiene que las partidas corresponden a la especialidad de estructuras y su ejecución ha sido efectuada en el periodo 01 al 31 de julio 2021.
- La supervisión no ha sustentado de forma técnica ni legal la solicitud de prestación adicional N° 01, debido a que al contar de forma permanente con profesionales que tienen por función el control de la obra, no se justifica la necesidad de contratar equipo adicional y/o especializado para el cumplimiento de sus funciones.



Que, mediante Informe N° 51-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COXC/MRPS, emitido por la Abog. María Del Rosario Paz Salazar, Analista Legal de Obras por Contrata, informa lo siguiente: "(...) como se puede apreciar, la petición del contratista carece de argumentos dentro de la normativa de contrataciones, no se configura como adicional de supervisión, no tiene sustento dado que el adicional de obra N° 01 no ha requerido de especialistas diferentes a los que se tiene en la propuesta del contratista, quienes se encuentran laborando de acuerdo a los cronogramas establecidos (...) la petición del contratista de aprobar un adicional de supervisión N° 01 resulta improcedente (...)

Que, de acuerdo a los informes antes indicados, los trabajos producto del adicional de obra N° 01 corresponden en su totalidad a la especialidad de estructuras y tal como se tiene del equipo clave ofertado por el supervisor, cuenta con profesionales especialistas, cuya permanencia en obra se encuentra asegurada en toda la ejecución de acuerdo al cronograma propuesto; asimismo, el supervisor no ha justificado la necesidad de contratar personal adicional, para alcanzar la finalidad del contrato



Que, mediante Memorandum N° 934-2021-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, precisa que teniendo en cuenta las precisiones legales establecidas, y estando a la documentación que obra en el expediente, la solicitud de prestaciones adicionales N° 01 para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Pomacanchi, Distrito de Pomacanchi, Provincia de Acomayo, Región Cusco" los requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 43° y el literal f) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



CUSCO/GR del 03 de mayo 2021.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Prestación Adicional de Servicios de Supervisión N° 01 presentado por el Contratista ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencia General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA en la dirección de correo electrónico oficinacentral@ahj.com.pe, conforme se encuentra establecido en la Cláusula Décima Octava del Contrato N° 040-2021-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



D. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

